



Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de bioseguridad en viveros para el año 2023.

Mediante ORDEN AGM/365/2023, de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 65, del 4 de abril 2023, se convocaron subvenciones en materia de bioseguridad en viveros en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2023.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 4.2 de Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los criterios de evaluación y selección de las solicitudes se ajustan a lo establecido en los apartados decimotercero, decimoséptimo y otros que son de aplicación conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, ORDEN AGM/365/2023, de 28 de marzo.

Durante el periodo de solicitud se recibieron un total de 10 solicitudes de subvención. A 8 de ellas se les requirió subsanación de la misma. Uno de los solicitantes no atendió el requerimiento y otro presentó la documentación fuera de plazo. Se comprobó que los solicitantes con la documentación completa cumplían con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

De acuerdo con el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, el servicio competente en materia de sanidad vegetal (Servicio Sanidad y Certificación Vegetal), a la vista del contenido del expediente y el Informe de la Comisión de Valoración, formuló la propuesta de resolución provisional, que fue aprobada por Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria del 16 de agosto de 2023 y publicada en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al no recibirse alegaciones a la resolución provisional, el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, reunida el 26 de julio de 2023 y finalizada la instrucción del procedimiento, eleva a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención.

De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en los artículos 15 y 18 del



Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el artículo 8.1.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y en el artículo 19 de la orden de convocatoria, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria es el órgano competente para dictar la resolución.

En virtud de lo expuesto y conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, resuelvo:

Primero. – La publicación de la resolución de concesión de subvención formulada por el servicio competente en materia de sanidad vegetal (Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal), a la vista de los informes de la Comisión de Valoración, expresada en:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la inadmisión de las solicitudes, especificando el motivo de la misma (Anexo I).
- b) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando el orden obtenido en su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla (Anexo II).

No existe lista de reserva al no haber solicitantes desestimados por motivos presupuestarios.

Segundo. – El objeto de la subvención de la Línea 2 de la orden de convocatoria es el de fomentar las inversiones en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, siendo el porcentaje de subvención concedido del 70% del importe solicitado subvencionable.

El importe de las subvenciones será financiado, en aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece las inversiones y reformas para los años 2021-2023, ratificado mediante Decisión de Ejecución por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021, del modo siguiente:

- a) Las subvenciones para las instalaciones en bioseguridad de viveros se sufragan de los presupuestos generales del Estado y de los fondos Next Generation, en aplicación del artículo 34 del Reglamento n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Tercero. – El plazo de ejecución será como máximo de un año desde la Resolución de la concesión de la subvención. Este plazo podrá ser ampliado por seis meses por razones justificadas mediante Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previa solicitud de prórroga presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Cuarto. – Las siguientes entidades han solicitado el 50% del pago anticipado.

- BEARN VIVEROS Y PLANTAS S.L.
- MIGUEL BADÍA MARCO
- EL VIVERO DEL HUERVA S.L.
- FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA
- JARA VIVEROS ORNAMENTALES S.L.



- PLANTEROS HORTÍCOLAS SERRANO AZNAR C.B.

Para realizar el pago anticipado deberán acreditar, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras.

Quinto. – El plazo de justificación será de un mes desde la fecha de finalización de la inversión. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación como dispone el apartado vigésimo cuarto, acreditando haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión y en la orden de convocatoria. La justificación contendrá como mínimo el contenido expuesto en el punto 5 del citado apartado.

Los gastos subvencionables se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las personas beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>

Sexto. – La persona beneficiaria al ser receptora de la subvención tiene unas obligaciones de difusión y publicidad:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- d) Las actuaciones requieren la colocación de un cartel distintivo, dicho cartel deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón recogido en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr> en el apartado “Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR”.

El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Séptimo. – La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

Octavo. – Estas subvenciones están sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes.

Noveno.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-destinada-a-inversiones-en-bioseguridad-en-viveros-acometidas-por-productores-de-materiales-vegetales-de-reproduccion/convocatoria-2023> Asimismo, se notificará electrónicamente a las personas interesadas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

(Documento firmado electrónicamente en Zaragoza)

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
Fernando Matías Laguna Arán.



ANEXO I – INADMISIÓN DE SOLICITUDES

Código de solicitud	Solicitante	Motivo
1027127SANZNP94	PLANTA Y TRUFA IBÉRICA S.L.	Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación fuera de plazo.
1023749XSPCOFGK	EL VIVERO DE ABEL S.L.	No presentar la documentación requerida en trámite de subsanación.



ANEXO II – CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes (apartado decimotercero de la ORDEN AGM/365/2023):

Solicitante	Tipo de lugar de producción	Tipo de grupos de especie multiplicados	Varias instalaciones	Fecha de presentación
JESÚS VERÓN Y COMPAÑÍA S.A.	Criterio 2º	Criterio 2º	No precisa	No precisa
BEARN VIVEROS Y PLANTAS S.L.	Criterio 2º	Criterio 3º	No precisa	No precisa
CULTIVOS FORESTALES Y MICOLÓGICOS S.L.	Criterio 2º	Criterio 5º	No precisa	No precisa
MIGUEL BADÍA MARCO	Criterio 2º	Criterio 4º	Criterio 2º	No precisa
EL VIVERO DEL HUERVA S.L.	Criterio 2º	Criterio 4º	Criterio 3º	22/05/2023
FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	Criterio 2º	Criterio 4º	Criterio 3º	23/05/2023
JARA VIVEROS ORNAMENTALES S.L.	Criterio 2º	Criterio 4º	Criterio 3º	01/06/2023
PLANTEROS HORTÍCOLAS SERRANO AZNAR C.B.	Criterio 2º	Criterio 8º	No precisa	No precisa

Puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes (apartado decimotercero de la ORDEN AGM/365/2023). Los criterios objetivos de valoración se aplican en caso de igualdad de puntuación como criterios de desempate:

Solicitante	Tipo de lugar de producción	Tipo de grupos de especie multiplicados	Varias instalaciones	Fecha de presentación	Puntuación obtenida
JESÚS VERÓN Y COMPAÑÍA S.A.	2	2,5	No precisa	No precisa	4,5
BEARN VIVEROS Y PLANTAS S.L.	2	2	No precisa	No precisa	4
CULTIVOS FORESTALES Y MICOLÓGICOS S.L.	2	1,5	No precisa	No precisa	3,5
MIGUEL BADÍA MARCO	2	1	2	No precisa	5
EL VIVERO DEL HUERVA S.L.	2	1	1	1º	4
FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	2	1	1	2º	4
JARA VIVEROS ORNAMENTALES S.L.	2	1	1	3º	4
PLANTEROS HORTÍCOLAS SERRANO AZNAR C.B.	2	0,5	No precisa	No precisa	2,5



Relación de solicitantes para los que se concede la subvención, orden obtenido y su cuantía (el porcentaje del importe subvencionable es del 70% del importe solicitado, no pudiendo rebasar los 84.000 €, según establece el apartado decimosegundo de la ORDEN AGM/365/2023):

Código de solicitud	Solicitante	Orden	Objeto	Importe solicitado (€)	Subvención concedida (€)
1078237DRNWR0B3	JESÚS VERÓN Y COMPAÑÍA S.A.	1º	Nueva instalación	197.814,30	84.000
1015300HTNPQ900	BEARN VIVEROS Y PLANTAS S.L.	2º	Modernización	38.521,31	26.964,94
1026191NC7ZC77X	CULTIVOS FORESTALES Y MICOLÓGICOS S.L.	3º	Nueva instalación	13.850	9.695
9440555PC6R5QNO	MIGUEL BADÍA MARCO	4º	Nueva instalación	55.394,07	38.775,85
10760853N1E0L3A	EL VIVERO DEL HUERVA S.L.	5º	Modernización	63.696,48	44.587,54
1006811MU2GEXUI	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	6º	Modernización	22.769,20	14.275,80
10223099LAI4SA	JARA VIVEROS ORNAMENTALES S.L.	7º	Nueva instalación	43.748,25	30.623,77
10804070K795WLC	PLANTEROS HORTÍCOLAS SERRANO AZNAR C.B.	8º	Nueva instalación	240.000	84.000